



## **ORDEN POR LA QUE SE APRUEBA LA ACTUALIZACION DEL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES 2018 -2020 PARA EL EJERCICIO 2019 DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y FORMACION PROFESIONAL**

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que tiene por objeto la regulación del régimen jurídico de las subvenciones públicas otorgadas por las Administraciones públicas, establece en su artículo 8.1 la obligatoriedad de que, con carácter previo al establecimiento de subvenciones, se concrete en un plan estratégico de subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, junto a otros extremos.

Por su parte, el Reglamento de la citada Ley General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, concreta el ámbito y el contenido de los planes estratégicos de subvenciones y dispone en su artículo 13 que estos serán aprobados por el Ministro o Ministros responsables de su ejecución. Asimismo estipula en su artículo 14.1 que anualmente se realizará la actualización de los planes de acuerdo con la información relevante disponible.

En cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias arriba mencionadas, el antiguo Ministerio de Educación, Cultura y Deporte elaboró su Plan Estratégico de Subvenciones 2018-2020. Mediante la presente orden, se aprueba la actualización de dicho Plan para el año 2019, en lo que respecta al ámbito de competencias del actual Ministerio de Educación y Formación Profesional.

El Plan recoge las líneas de subvención que tienen previsto impulsar el Ministerio especificadas en el Real Decreto 1045/2018 de 24 de Agosto, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Educación y Formación Profesional.

La Actualización del Plan Estratégico de Subvenciones 2018-2020 para el ejercicio 2019, del Ministerio de Educación y Formación Profesional, se estructura en siete objetivos: prestar apoyo a colectivos con necesidades específicas en el ámbito educativo; asegurar las condiciones materiales y organizativas necesarias para hacer efectivo el ejercicio del derecho fundamental a la educación; promover el desarrollo personal y profesional de las personas y el aprendizaje a lo largo de la vida; promover la formación y movilidad del profesorado; mejorar el sistema educativo a través del fomento de la excelencia y la emulación de las mejores prácticas; potenciar el aprendizaje de las lenguas extranjeras y la proyección de la lengua y el sistema educativo españoles; y facilitar la participación de la comunidad educativa. Esta estructura de objetivos se desglosa a su vez en las diferentes líneas de subvención.



Por todo lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 14.1 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley,

#### **DISPONGO:**

#### **Primero. Aprobación de la Actualización del Plan Estratégico de Subvenciones 2018-2020, para el ejercicio 2019.**

Se aprueba la actualización del Plan Estratégico de Subvenciones 2018-2020 del Ministerio de Educación y Formación Profesional para el ejercicio 2019, que se incorpora como Anexo a la presente orden.

#### **Segundo. Carácter programático.**

De acuerdo con lo previsto en el artículo 12.3 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, la aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones, no crea derechos ni obligaciones; y su efectividad quedará condicionada a la puesta en práctica de las diferentes líneas de subvención, atendiendo entre otros condicionantes a las disponibilidades presupuestarias de cada ejercicio.

#### **Tercero. Seguimiento y revisión del Plan Estratégico.**

1. Los órganos gestores responsables de la ejecución de las líneas de subvención incluidas en el Plan Estratégico efectuarán el seguimiento de los indicadores definidos para las mismas.
2. Tras la finalización de cada ejercicio, la Subsecretaría del Ministerio coordinará la elaboración del informe al que se refiere el artículo 14.2 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
3. Asimismo, la Subsecretaría del Ministerio coordinará la revisión y actualización anual del Plan Estratégico de acuerdo con la información relevante disponible.
4. Tal y como establece el artículo 14.3 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, el informe, junto con el plan actualizado, serán remitidos a la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos y comunicados por este Departamento ministerial a las Cortes Generales.



**Disposición final única. Efectividad.**

La presente orden producirá efectos desde el día siguiente al de su aprobación, y será comunicada a los órganos superiores y directivos del Ministerio así como a sus organismos adscritos.

Madrid, - 9 MAYO 2019

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN Y FORMACION PROFESIONAL



ISABEL CELÁA DIEGUEZ